

REGLAMENTO GENERAL DE BENEFICIOS ECONOMICOS

Antecedentes

El Instituto Universitario de Ciencias de la Salud – Fundación H. A. Barceló ha establecido una serie de Beneficios Económicos que buscan garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el egreso a la educación universitaria de todos aquellos alumnos que tengan dificultades económicas, así como también incentivar a los que han demostrado un alto rendimiento académico en sus estudios.

En este marco, anualmente se establece un fondo de becas y beneficios económicos destinados a los alumnos de pregrado, grado y posgrado que cursen las distintas carreras que se dictan en la institución en sus modalidades presencial y a distancia.

Estos beneficios estarán destinados en primer lugar a todos aquellos alumnos avanzados o ingresantes que se encuentren en una situación social y económica vulnerable, y tengan dificultades para afrontar los aranceles universitarios. De esta manera la institución promueve la equidad y garantiza la continuidad de los estudios.

Ámbito de competencia

La Secretaría de Extensión Universitaria será el ámbito de competencia del presente Reglamento y será ejecutado en todas las sedes institucionales del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud - Fundación H. A. Barceló.

Beneficios

ARTICULO 1: Los beneficios económicos establecidos por la institución comprenderán a los siguientes grupos:

- **Estudiantes secundarios con alto potencial:** se favorece la inserción de alumnos destacados provenientes de escuelas secundarias de todo el país.
- **Jóvenes en situación de vulnerabilidad:** en forma directa o a partir de la firma de convenios con organizaciones de la sociedad civil, se favorece la inclusión de jóvenes que por dificultades económicas probadas, no podrían de otra forma, acceder a una educación superior.
- **Profesionales de ámbitos públicos y privados:** a partir de convenios firmados con organismos públicos (Hospitales públicos, Secretarias, Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, Municipios, etc.), organizaciones de la sociedad civil y empresas, se favorece la profesionalización de sus miembros. Se otorgan beneficios económicos de dichas organizaciones para favorecer la formación continua en ámbitos de la salud.
- **Integrantes de la comunidad del IUCS:** se otorgan beneficios económicos a estudiantes, graduados, personal docente y no docente.

Los tipos y porcentajes de beneficios otorgados serán:

1) Beca completa: reducción económica del 100% del valor de la cuota, la cual no será reintegrable.



- 2) Media beca: reducción económica del 50% del valor de la cuota, la cual no será reintegrable.
- 3) Reducción de cuota: reducción económica del 25% del valor de la cuota, la cual no será reintegrable.
- 4) Préstamo de Honor: reducción económica de hasta el 50% del valor de la cuota, la cual será reintegrable.

ARTICULO 2: Conforme lo establecido por las pautas presupuestarias consignadas por el Consejo de Administración e implementadas por el Consejo Superior, la Secretaría de Extensión Universitaria establecerá los montos máximos de beneficios a otorgar dentro del presupuesto anual que se eleva para aprobación por parte del Consejo Superior al Consejo de Administración.

Condiciones Generales

- Los beneficios económicos no incluyen el costo de la matrícula, ni los cursos de nivelación de las carreras de Lic. en Psicología, Lic. en Kinesiología y Fisiatría, Lic. en Nutrición presencial y a Distancia, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica y Tecnicatura en Análisis Clínicos. (A excepción del Programa Barceló Premia tu esfuerzo).
- Para solicitar un beneficio previsto en el presente reglamento, el alumno no deberá registrar deuda por concepto alguno y cumplir la normativa que para cada ciclo se establezca.
- En ningún caso se otorgarán beneficios sobre aranceles ya vencidos.
- Los beneficios otorgados no serán acumulables.
- La institución podrá requerir a alguno o a la totalidad de los beneficiados su colaboración en tareas administrativas o eventos institucionales.
- Todos los beneficios caducan al finalizar el ciclo lectivo, pudiendo renovarse anualmente. Para ello los trámites deberán efectuarse en cada caso en su totalidad, presentado la documentación requerida para la primera oportunidad.
- En ningún caso el otorgamiento de un beneficio para determinado ciclo dará derecho automático a un beneficio similar en ciclos posteriores.
- Se hará un seguimiento trimestral, a cargo de la Secretaría de Extensión, elevándolo a la Secretaria Académica, del rendimiento académico y ritmo de cursada de los alumnos que obtengan el beneficio económico. Se solicita un promedio superior a 7 puntos.
- Es requisito para la postulación al Programa anual de Beneficios Económicos, haber cursado un mínimo de 12 meses en nuestro ámbito institucional. (A excepción del Programa Barceló Premia tu esfuerzo).
 - El postulante se compromete a mantener un rendimiento académico destacado y a cumplir con todas las obligaciones inherentes a la actividad académica, ya sea en el entorno virtual o presencial.
 - El hecho de la presentación y el cumplimiento de los requisitos no garantiza el acceso al beneficio.

Documentación a presentar

Para aplicar al **Programa Anual de Beneficios Económicos** el interesado deberá presentar:

- Nota explicando los motivos por los que solicita el beneficio;
- Discriminación de ingresos del grupo familiar;



- Recibo de sueldo;
- Declaración de impuesto a las ganancias presentada ante la AFIP;
- Recibos de jubilaciones y/o pensiones si los hubiere;
- Fotocopia del DNI;
- Detalle de los egresos del grupo familiar;
- Composición del grupo familiar;
- Documentación respaldatoria de los egresos (fotocopias de facturas de servicios, expensas, patentes, impuesto inmobiliario, facturas de telefonía celular, etc.);
- Resumen de cuentas bancarias y caja de ahorro de los últimos 3 meses, tanto del alumno como de su grupo familiar;
- Últimos 3 resúmenes de las tarjetas de crédito, tanto del alumno como de su grupo familiar
- Fotocopia título automóvil/es;
- Contrato de locación, en caso de alquiler de la vivienda;
- Declaración de Impuesto de Renta (alumnos de Brasil) ó Impuesto a las Ganancias (otros países) de ambos padres;
- Documentación respaldatoria de hechos puntuales que originen el pedido de beneficio invocado (VERAZ, NOSIS, DECIDIR o similar);
- Documentación que no se haya tipificado y sea importante a fin de acreditar el pedido;
- Constancia de CUIL/CUIT del alumno y miembros del grupo familiar;

Para el resto de los **programas vigentes** se deberá presentar según el caso:

- Fotocopia del DNI;
- Nota de pedido por parte de la entidad con la que se mantiene un acuerdo y documentación respaldatoria que acredite el vínculo por parte del postulante;
- En el caso que se requiera documentar filiación, se deberá adjuntar la documentación respaldatoria;
- Certificado analítico de estudios secundarios (en el caso de ingresantes);
- En los casos de beneficios a docentes, se deberá presentar la designación;

Procedimiento de solicitud del beneficio

- El alumno deberá iniciar el trámite de manera online a través del formulario previsto a tal efecto, conforme los plazos y condiciones estipulados por la Institución y que serán oportunamente informados a través de los canales formales de la Fundación. A partir del mismo el postulante manifiesta aceptar: a) los términos y condiciones de este Reglamento, b) reunir la documentación requerida y presentarla de manera online antes de la fecha estipulada por la convocatoria y c) abonar la entrevista con el asistente social en el caso de postularse al Programa Anual de Beneficios Económicos, quedando excluido este requisito para el resto de los beneficios.
- El alumno tendrá un número de actuación correspondiente, para el posterior seguimiento del trámite.
- Los formularios tendrán el carácter de declaración jurada y deberán ser completados íntegramente para ser evaluados. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos.
- Luego el postulante al Programa Anual de Beneficios Económicos deberá acordar la entrevista con el Asistente Social. Se deja constancia que las entrevistas se realizará en el



mes de Diciembre en forma presencial o de manera virtual. En caso de viajar en esas fechas se deberá indicar esta ausencia a extensionba@barcelo.edu.ar para programar la entrevista con antelación. En caso de no concretarse la visita o el encuentro en las fechas indicadas, se analizará si podrá ser tenida en cuenta la postulación para siguiente ciclo lectivo.

- En caso de requerirse documentación complementaria, será responsabilidad del solicitante notificarse y entregarla en los plazos que se establezcan. De no hacerlo, se considerará que el alumno desiste de su pedido.
- La totalidad de las solicitudes recibidas serán analizadas por la Secretaría de Extensión Universitaria, en base a la documentación solicitada según cada programa.
- En relación al Programa Anual de Beneficios Económicos se analizará el informe del asistente social, consignado precedentemente, evaluando en primer lugar la situación económica del alumno y su grupo familiar. Se considerarán los ingresos del grupo familiar, el arancel de la carrera, la existencia de circunstancias excepcionales que justifiquen el pedido, si el alumno trabaja o no, la valoración que se haga de la documentación presentada y el informe del asistente social. En aquellos casos en que se verifique la imposibilidad del alumno de abonar el arancel mensual completo, se evaluará a posteriori su rendimiento académico (considerando el promedio de la carrera, el promedio de notas obtenidas durante el último ciclo, la relación entre materias cursadas y aprobadas durante dicho ciclo, la etapa de la carrera en que se encuentra el alumno, el ritmo de cursada, las veces que obtuvo alguna clase de beneficio anteriormente, si el alumno es ayudante de cátedra, cantidad de veces que ha recibido el beneficio), estableciéndose un ranking que será elevado al Consejo de Administración para su aprobación y con información posterior al Consejo Superior.
- En el caso de los beneficios por convenios o programas propios de la Fundación se analizará la documentación respaldatoria solicitada a tales fines.
- La resolución adoptada en cada caso será comunicada por SIGEDU (Sistema Integral de Gestión Educativa)
- Los beneficios entrarán en vigencia al mes siguiente de que el alumno haya tomado conocimiento de la resolución institucional y prestado su consentimiento.

Rechazo del beneficio

ARTICULO 3: El pedido de beneficio podrá ser rechazado cuando:

- El pedido no fuese suficientemente fundado;
- El solicitante proporcione información que no sea veraz;
- La evaluación socio económica del trabajador social desaconseje otorgar el beneficio;
- El solicitante no tuviere un desempeño académico meritorio;
- El solicitante no presente en los plazos establecidos documentación adicional que se le pueda solicitar;
- No se concrete el encuentro presencial o virtual previamente concertado con un trabajador social, excepto que se trate de causas ajenas al alumno;

Cancelación del beneficio

ARTICULO 4: Los beneficios otorgados podrán ser cancelados cuando:

- El alumno tenga bajo rendimiento académico, según lo especificado por la Secretaría de Extensión Universitaria;



- Se apliquen sanciones al alumno conforme al procedimiento de sumarios administrativos internos;
- Se verifique con posterioridad a la asignación que los datos consignados en la declaración jurada no son veraces;
- Cuando se solicite colaboración al alumno y este no la preste o no cumpla las tareas acordadas;
- El alumno no cumplimente normas académicas y arancelarias de la institución;

Préstamos de honor

ARTICULO 5: A partir de la premisa de que el alumno que solicita un beneficio económico, formula el pedido en virtud de carencias económicas que no le permiten acceder a la enseñanza que imparte la Institución siendo su voluntad la de abonar el arancel establecido, se establece el beneficio de Préstamo de Honor. Mediante este sistema, alumnos con dificultades económicas, pueden continuar normalmente con sus estudios, abonando un porcentaje del valor de la cuota mientras cursan sus estudios, comprometiéndose a abonar el resto una vez graduados mediante plan de pagos que será oportunamente acordado. De esta manera, se benefician tanto el alumno como la institución. Aquel, continuando con sus estudios en un ámbito de excelencia académica; ésta, pudiendo incrementar el número de beneficiados sin que por ello se deba resentir la calidad de la enseñanza.

Beneficiarios

ARTICULO 6: Son beneficiarios los alumnos de grado y posgrado de nuestro ámbito institucional. Para el Programa anual de Beneficios Económicos serán beneficiarios los alumnos que tengan al menos un año de antigüedad como tales y que a partir de la evaluación de la documentación presentada y el informe del asistente social, se considere que corresponde el otorgamiento de este beneficio, luego de lo analizado por el Consejo Superior.

Procedimiento para el otorgamiento del préstamo de honor

ARTICULO 7: La presentación de las solicitudes y su evaluación se realizarán conforme lo establecido en el presente reglamento.

- La Secretaría de Extensión Universitaria se encargará de redactar e inicialar el contrato de préstamo de honor de aquellas solicitudes aprobadas por el Consejo de Administración.
- El contrato incluirá los siguientes datos: fecha; nombre del alumno; número de documento; dirección; carrera; año que cursa; beneficio otorgado; deuda devengada al 31 de diciembre del año que corresponda. El monto podrá estar expresada en moneda extranjera al tipo de cambio vigente al día de otorgado el beneficio o en el equivalente a cuotas de la carrera.
- Dicha deuda deberá ser cancelada una vez que el alumno se haya graduado en la institución, para lo cual oportunamente se establecerá el plan de pagos correspondiente, o bien en el momento que el alumno deje de cursar y/o pida el pase a otra institución. La deuda será actualizada de acuerdo al valor de la cuota vigente al momento de la realización de la liquidación.
- Se enviarán 3 copias del contrato a la Secretaría de Alumnos, para que el alumno exprese su conformidad con el beneficio otorgado y el reconocimiento de la deuda devengada, o bien rechace el mismo.



- Una copia quedará en manos del beneficiario y las otras 2 copias serán remitidas a la Secretaría de Extensión Universitaria y al Departamento de Cobranzas para que cargue el beneficio otorgado en el Sistema de Cobranzas.
- El Préstamo de Honor podrá otorgarse por cada ciclo lectivo, siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos, estableciéndose en tal caso un cronograma de pagos por el total acumulado de cada ciclo.
- Una vez concluidos sus estudios y al iniciar el trámite de título, el graduado será contactado para establecer el cronograma de pagos para la cancelación de la deuda devengada, fijando la forma y monto de pago de acuerdo a los informes y en atención a la remuneración que pueda percibir. El trámite de título no continuará hasta tanto el graduado y un garante solidario presentado por el mismo, no hayan firmado el contrato correspondiente.
- Se mantendrá una carpeta por cada préstamo otorgado.
- En una Base de Datos del Sector Contable, constará el contrato de cada alumno y el cronograma de pagos a fin de actualizarlos una vez que comiencen los mismos.
- Se realizará un seguimiento de cada caso en cuanto al cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
- El Préstamo de Honor podrá ser amortizado parcial o totalmente en cualquier momento.

Proceso general de trámite de solicitud

ARTICULO 8: Los formularios para presentar las solicitudes de beneficio económico se encontrarán en un link creado para tal fin.

Serán requisitos para completarlo, iniciar el trámite, estar activo como alumno, no presentar bloqueos de ningún tipo, estar matriculado para el siguiente ciclo lectivo y no registrar deuda por ningún concepto hasta el mes de octubre del año en curso.

Los formularios completos y acompañados de toda la documentación respaldatoria deberán enviarse de manera online, según los plazos establecidos en la convocatoria.

Será condición para la emisión de la resolución estar matriculado para el siguiente ciclo lectivo y no registrar deuda de ciclos anteriores. Los beneficios entrarán en vigencia al mes siguiente de que el alumno haya tomado conocimiento de la resolución institucional y prestado su consentimiento.